



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA:  
"INCENTIVOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA  
ELEVAR LA COMPETITIVIDAD E IMPULSAR EL  
DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SECTOR  
AGROALIMENTARIO DE MORELOS (EJERCICIO 2025)"**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/03/05
Publicación	2026/03/25
Vigencia	2026/03/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6544 "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA: "INCENTIVOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE MORELOS (EJERCICIO 2025)"

COMPONENTE: INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS BÁSICOS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1988, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13 párrafo primero, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, fracciones V y VI, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como 2, 4, 5 fracción VI, 6 fracción V, 7, 8 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

### CONSIDERANDO

Conforme al Censo Agropecuario 2022 del INEGI, en el estado de Morelos existen 63,768 unidades de producción agropecuaria, para las cuales la actividad agrícola, particularmente la producción de granos básicos, constituye un elemento fundamental para la seguridad alimentaria y la estabilidad socioeconómica de las familias productoras.

Las y los productores de granos básicos enfrentan volatilidad de los precios de cosecha, ausencia de mecanismos de referencia que garanticen condiciones



comerciales equitativas y una dependencia estructural de intermediarios, lo que limita su capacidad de negociación y reduce el ingreso recibido por tonelada comercializada.

La limitada disponibilidad de canales directos y eficientes de comercialización, así como el limitado fortalecimiento de las organizaciones, dificulta la colocación de la cosecha en condiciones justas y oportunas, incrementando la vulnerabilidad financiera, disminuyendo la rentabilidad de la actividad agrícola y debilitando la permanencia de las unidades de producción.

De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, aunque la producción de diversos cultivos se mantiene relativamente estable, los factores de mercado continúan afectando la competitividad de los productores, particularmente cuando no se cuenta con estructuras organizativas sólidas que permitan una mejor inserción en los mercados.

Esta falta de certidumbre comercial ha derivado en disminución de ingresos, presión financiera y aumento de la vulnerabilidad socioeconómica, afectando la continuidad productiva y la participación de las nuevas generaciones en el sector agrícola.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, en su Eje Rector 2 "Economía para el Bienestar", establece como prioridad impulsar estrategias de comercialización que fortalezcan la competitividad del sector agroalimentario, el acceso justo a los mercados y la organización de las y los productores, reconociendo el papel estratégico de los granos básicos en la seguridad alimentaria y el bienestar económico del Estado.

Que, en congruencia con la Estrategia 2.4.5 del citado Plan, el Estado promoverá los productos agropecuarios de Morelos mediante el diseño e implementación de acciones de comercialización, fortalecimiento de agronegocios, innovación, cadenas de valor e infraestructura estratégica, a fin de incrementar la competitividad y participación del campo morelense en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Los artículos 11, fracción XIV y 40 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos facultan a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder



Ejecutivo Estatal para diseñar e implementar instrumentos de política pública orientados a impulsar la productividad, la comercialización y el fortalecimiento de las organizaciones de productores.

Con base en el marco legal y el diagnóstico sectorial, el programa "Incentivos a Proyectos Estratégicos para Elevar la Competitividad e Impulsar el Desarrollo Económico en el Sector Agroalimentario de Morelos Ejercicio 2025" contempla un componente destinado a mejorar las condiciones de comercialización de los granos básicos, mediante el otorgamiento de un incentivo económico por cada tonelada efectivamente comercializada, privilegiando la participación de organizaciones legalmente constituidas.

El incentivo tiene por finalidad fortalecer la capacidad de negociación colectiva, impulsar la consolidación de organizaciones de productores, mejorar el precio percibido, reducir la dependencia de intermediarios y promover un modelo de comercialización más justo, transparente y eficiente.

Los recursos destinados a la ejecución del programa derivan del programa "Incentivos a Proyectos Estratégicos para Elevar la Competitividad e Impulsar el Desarrollo Económico en el Sector Agroalimentario de Morelos (Ejercicio 2025)", con un monto total autorizado de \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), formalizado mediante la notificación del Acuerdo Número 04/14<sup>a</sup> Extraordinaria/24-10-2025, el Oficio FIDECOMP/DG/0794/2025, así como el Convenio de Colaboración FIDECOMP/DG/25/2025, suscrito con fecha 21 de enero de 2026, instrumentos que garantizan la disponibilidad presupuestal y el marco jurídico para la implementación de los incentivos a la comercialización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En consecuencia, resulta necesario establecer las presentes Reglas de Operación que regulen el acceso, ejecución, supervisión y evaluación del programa, a fin de garantizar transparencia, equidad, eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el componente.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "INCENTIVOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE MORELOS (EJERCICIO 2025)"

### COMPONENTE: INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS BÁSICOS

#### TABLA DE CONTENIDO

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente.

Sección I. Incentivos a la comercialización.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP).

Artículo 3. Glosario de términos.

##### TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Tipo de incentivo.

Artículo 9. Criterios de elegibilidad.

Artículo 10. Mecánica de Acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

a). Requisitos para personas morales.

Artículo 11. Mecánica operativa.

Sección I. Registro en el SIRE.

Sección II. Evaluación de solicitudes.

Sección III. Dictaminación.

Sección IV. Publicación de resultados.

Sección V. De las personas morales beneficiarias.

Artículo 12. Mecánica de Transparencia.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité Dictaminador.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de evaluación.



Sección V. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección VI. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VII. Publicación de los resultados.

Sección VIII. Entrega del incentivo.

Sección IX. Verificación y Seguimiento.

Sección X. Del Finiquito.

Sección XI. Vigencia y presupuesto.

### TÍTULO III. DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL COMPONENTE.

Artículo 13. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos.

II. Obligaciones.

Artículo 14. Del Procedimiento Administrativo.

Artículo 15. De la Responsabilidad Administrativa.

Artículo 16. De las sanciones.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Artículo 18. Contraloría social.

Artículo 19. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 20. De las controversias, interpretaciones, asuntos administrativos y presupuestarios.

TRANSITORIOS.

ANEXOS

AVISO DE PRIVACIDAD.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.** Objeto del instrumento y su componente.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa "Incentivos a proyectos estratégicos para elevar la competitividad e impulsar el desarrollo económico en el sector agroalimentario de Morelos (Ejercicio 2025)" Componente: Incentivos a la Comercialización de Granos Básicos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción VI: Trabajo y Seguridad Social, mediante el siguiente componente:

## Sección I. Incentivos a la comercialización.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Unidad Responsable del Programa.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

### Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Innovación y Competitividad, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución del presente instrumento, siendo la encargada de la operación del Programa conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

### Artículo 3. Glosario de términos.

Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta Entrega Recepción: Documento jurídico-administrativo que formaliza la entrega del incentivo económico a la persona moral beneficiaria, estableciendo los compromisos, obligaciones, plazos de aplicación, mecanismos de comprobación y seguimiento del recurso otorgado.
- II. Actividad económica: Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios.
- III. Agroindustrial: Sector económico que se enfoca en los servicios, producción, procesamiento o comercialización de productos agropecuarios y ganaderos.
- IV. Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, acuicultura, apicultura y forestal, responsable por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.



2024 - 2030

V. Comité dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación.

VI. Componente: Incentivos a la Comercialización de Granos Básicos. Esquema mediante el cual se otorgan incentivos económicos por tonelada comercializada de maíz y arroz, para fortalecer la comercialización, mejorar el ingreso de las y los productores y promover condiciones de mercado más justas.

VII. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

VIII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

IX. Incentivos: Se entiende como los apoyos de carácter económico otorgados a solicitantes, orientados a impulsar el desarrollo económico y competitivo del sector, así como a fomentar la generación de empleos y fortalecer las capacidades productivas.

X. Personas beneficiadas: Personas morales establecidas en el estado de Morelos que desarrollen actividades económicas en los sectores agropecuario y que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.

XI. Persona Moral: Entidad legalmente constituida, vinculada a la producción, acopio y comercialización de granos básicos en el estado de Morelos, tales como sociedades mercantiles, asociaciones civiles o productivas, uniones de productores, ejidos y sociedades de producción rural.

XII. Personas solicitantes: Personas morales establecidas en el estado de Morelos que desarrollen actividades económicas en los sectores agropecuario que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro en el SIRE y de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

XIII. Programa: "Incentivos a proyectos estratégicos para elevar la competitividad e impulsar el desarrollo económico en el sector agroalimentario de Morelos (Ejercicio 2025)"

XIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

XV. SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las

personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios.

XVI. Solicitudes de apoyo: registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

XVII. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Innovación y Competitividad.

XVIII. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): Áreas del territorio estatal que presentan mayores niveles de pobreza, marginación o rezago social, determinadas mediante el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

## TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

### Artículo 4. Objetivo general.

Mejorar las condiciones de comercialización y estabilidad económica de las organizaciones de los productores de granos básicos del estado de Morelos, garantizando un pago justo por tonelada a través de comercializadoras de maíz y arroz.

### Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar incentivos económicos a comercializadoras de maíz y arroz que permita ofrecer un pago justo por tonelada, a los productores de dichos granos.
- II. Fomentar la integración de cadenas de valor agroalimentarias, impulsando la agregación de valor a la producción de granos básicos.
- III. Contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico rural, mejorando los ingresos de las familias productoras del estado de Morelos.
- IV. Fortalecer las capacidades organizativas y de gestión de las organizaciones productoras para facilitar la comercialización.
- V. Impulsar prácticas comerciales más competitivas y transparentes para la colocación de los granos básicos en los mercados.

## **Artículo 6.** Universo de atención.

El presente programa está dirigido exclusivamente a personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación aplicable, vinculadas a la producción, acopio y comercialización de granos básicos en el estado de Morelos, tales como sociedades mercantiles, asociaciones civiles o productivas, uniones de productores, ejidos y sociedades de producción rural.

De acuerdo con el Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este universo comprende 60,076 unidades de producción agropecuaria activas en las entidades dedicadas a la producción. La producción estimada de los cultivos de maíz y arroz en estas unidades asciende a aproximadamente 198,160 toneladas.

Se otorgará preferencia a aquellas personas morales que se ubiquen en Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en el Decreto vigente para el Estado, siempre que cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

## **Artículo 7.** Población potencial y objetivo.

La población potencial y objetivo del presente programa está dirigida a organizaciones constituidas conforme a la legislación aplicable y establecidas en el Estado de Morelos, dedicadas a la comercialización de granos básicos de maíz y arroz, que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, hasta agotar la disponibilidad presupuestal autorizada.

Se otorgará preferencia a aquellas personas morales que se ubiquen en Zonas de Atención Prioritaria, conforme al Decreto vigente para el Estado.

## **Artículo 8.** Tipo de incentivo.

Las personas morales legalmente constituidas en el estado de Morelos y dedicadas a la comercialización de maíz y arroz, podrán recibir un incentivo por cada tonelada efectivamente comercializada, conforme a los siguientes montos: \$672.14 por tonelada de maíz, \$300.00 por tonelada de arroz, siempre que



2024 - 2030

cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el presupuesto destinado al presente programa, se contempla atender las siguientes cantidades:

Población objetivo	Descripción (cultivo)	Monto	Presupuesto detallado	Total del recurso disponible
Organizaciones legalmente constituidas y establecidas en el estado de Morelos, dedicadas a la comercialización de maíz.	1 hasta 4627 toneladas de maíz comercializado.	\$672.14 (Seiscientos setenta y dos pesos 14/100 M.N.) por tonelada comercializada.	\$3,110,000.00 (Tres millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$3,920,000.00 (Tres millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Organizaciones legalmente constituidas y establecidas en el estado de Morelos, dedicadas a la comercialización de arroz.	1 hasta 2700 toneladas de arroz comercializado.	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por tonelada comercializada.	\$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)	

En caso de que alguno de los cultivos no ejerza en su totalidad los incentivos presupuestales y el volumen máximo de toneladas asignadas, el recurso sobrante podrá ser reasignado a cualquiera de los otros cultivos contemplados en el programa, previa autorización del Comité Dictaminador, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **Artículo 9.** Criterios de elegibilidad.

Para acceder a los incentivos establecidos en el presente programa las organizaciones deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Pertener a la población potencial y objetivo definida en las presentes Reglas de Operación.
- II. Ser una organización o agrupación de acopio dedicada a la comercialización





## Sección II. Requisitos.

Los solicitantes interesados en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos y cargar la documentación correspondiente en el SIRE, dentro de los plazos establecidos y conforme a los mecanismos determinados por la Unidad Responsable del Programa.

Todos los documentos deberán cargarse en formato PDF, debidamente escaneados a partir del documento original y con una calidad que permita su lectura completa y sin alteraciones. No se aceptarán fotografías ni archivos en formatos distintos al especificado. Los anexos requeridos para el registro podrán ser descargados desde la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <https://www.morelos.gob.mx/campo>, junto con la Convocatoria correspondiente, a fin de asegurar que las personas morales utilicen los formatos oficiales establecidos para el Programa.

### a). Requisitos para personas morales.

El registro debe realizarse a través del representante legal de la persona moral.

Documentación Persona Moral	
1	Solicitud de apoyo y Carta compromiso (Anexo 1): Deberá presentarse completa y firmada, especificando el tipo de grano básico a comercializar, la cantidad de toneladas y el monto del incentivo solicitado.
2	Croquis de localización de la persona moral (Anexo 2).
3	Acta Constitutiva de la persona moral (vigente y actualizada).
4	Comprobante de domicilio de la persona moral (no mayor a 3 meses de antigüedad).
5	Constancia de situación fiscal de la persona moral con actividades económicas en la siembra, cultivo, cosecha o comercialización de granos básicos de maíz, arroz u otros cultivos (no mayor a 3 meses de antigüedad).
6	Opinión de cumplimiento de la persona moral (vigente y actualizada).
7	Documento que acredite la personalidad del representante legal.
8	Identificación Oficial del representante legal
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal (actualizada).
10	Padrón de productores afiliados.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la encargada de verificar el cumplimiento total de los requisitos. Solo las solicitudes que cumplan al 100%, serán admitidas y se les dará seguimiento con el número de folio asignado durante



el registro. Posteriormente, la URP remitirá las solicitudes al Comité Dictaminador, conforme al procedimiento señalado en estas Reglas de Operación.

La persona solicitante deberá cargar en el Sistema de Registro (SIRE) la documentación general requerida, así como los formatos establecidos por las presentes. El registro será considerado completo únicamente cuando se hayan incorporado correctamente todos los documentos y anexos solicitados en la plataforma.

La recepción de documentos no genera derecho automático a aprobación ni a apoyo, ya que la autorización dependerá del estricto cumplimiento de las Reglas de Operación, de la suficiencia presupuestal asignada al Componente para el ejercicio fiscal correspondiente y del resultado del proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

## **Artículo 11. Mecánica operativa.**

### **Sección I. Registro en el SIRE.**

Las personas morales deberán registrarse en el SIRE dentro del periodo establecido en la Convocatoria, adjuntando la documentación requerida en formato PDF y generando su folio de registro, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 9 de las presentes Reglas de Operación. Únicamente se permitirá un registro por persona moral y el trámite deberá ser realizado por su representante legal.

### **Sección II. Evaluación de solicitudes.**

La URP revisará los expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos; en caso de detectar inconsistencias, podrá solicitar la subsanación correspondiente siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos de registro.

### **Sección III. Dictaminación.**

La integración y dictamen de los expedientes estará a cargo del Comité Dictaminador, el cual evaluará aquellos que se encuentren completos, conforme a



los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, determinando en cada caso la procedencia o improcedencia de la solicitud.

#### **Sección IV. Publicación de resultados.**

La publicación de resultados se realizará a través de la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-desarrollo-agropecuario> donde se enlistarán los folios aprobados. Asimismo, las personas morales beneficiarias serán notificadas mediante los medios de contacto registrados en su solicitud.

#### **Sección V. De las personas morales beneficiarias.**

El otorgamiento del apoyo estará sujeto a la firma de un Acta Entrega-Recepción entre la Secretaría y las personas morales beneficiadas, mediante el cual se establecerán las responsabilidades correspondientes para asegurar que el incentivo sea transferido de manera efectiva. En dicha Acta Entrega Recepción se definirán los mecanismos de pago por tonelada comercializada, así como las obligaciones de transparencia, comprobación y flujo de información. Asimismo, las organizaciones deberán entregar un padrón de productores participantes a fin de garantizar la correcta trazabilidad y verificación del incentivo otorgado.

#### **Artículo 12. Mecánica de Transparencia.**

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo del presente programa.

#### **Sección I. Del Comité Dictaminador.**

Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité Dictaminador deberá quedar formalmente instalado en un plazo máximo de quince días hábiles. Dicho Comité sesionará, como mínimo dos sesiones ordinarias con el propósito de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas durante el periodo de convocatoria.

La asignación de recursos se realizará conforme al orden de recepción y dictaminación favorable de las solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada. En caso de agotarse los recursos antes de la fecha límite establecida, se notificará oportunamente en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto).
- II. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz)
- III. Vocal I: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)
- IV. Vocal II: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto).
- V. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (voz y voto).

Invitados permanentes:

- A. Representante de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal. (voz).
- B. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz).
- C. Representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. (voz).
- D. Representante de Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo. (voz).

## **Sección II. Atribuciones del Comité Dictaminador:**

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando fecha y hora y se deberá presentar lo siguiente: el componente, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y



demás documentos necesarios.

- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico del Comité.
- c) Revisar y analizar los informes de las solicitudes registradas de cada componente que remita la URP.
- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- f) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.
- g) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios o situaciones atípicas o no previstas en las presentes reglas de operación, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

### **Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.**

El Comité Dictaminador se convocará a mínimo dos sesiones ordinarias, para analizar y dictaminar las solicitudes que se hayan presentado en el periodo de registro, para lo cual, deberá considerar los siguientes criterios de evaluación:

### **Sección IV. Criterios de evaluación.**

Serán elegibles de apoyo las solicitudes que cumplan con lo siguiente:

- I. Los solicitantes interesados en participar, deberán pertenecer a la población objetivo;
- II. Los solicitantes del incentivo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con los Requisitos de estas Reglas de Operación;
- III. En caso de que las solicitudes pertenezcan a alguna de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Morelos, se otorgará prioridad en la asignación de los incentivos, siempre y cuando el solicitante cumpla con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

## Sección V. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando el solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el Programa.
- b) Cuando el solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al Programa e integración del expediente técnico.
- c) Cuando el solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se presente información falsa.
- f) Cuando se detecte que el solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte del solicitante del apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando el solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos de la Secretaría.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, solicitando el mismo tipo de apoyo, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con el mismo nombre.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- k) Los solicitantes con incumplimientos serán registrados en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

## **Sección VI. De las solicitudes no beneficiadas.**

Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que los apoyos del Programa están sujetos a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Componente, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar el estatus de solicitudes no beneficiados a beneficiados, para lo cual se le notificará a la persona solicitante a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **Sección VII. Publicación de los resultados.**

Una vez dictaminadas las solicitudes, la URP publicará las solicitudes aprobadas a través de la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/campo>, además de notificar vía correo electrónico a los solicitantes. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador, es inapelable.

## **Sección VIII. Entrega del incentivo.**

Una vez que el Comité Dictaminador apruebe los folios, los cuales serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con base en la información registrada en la solicitud de apoyo, la persona beneficiaria deberá presentarse en las oficinas de la Tesorería General del Estado, ubicadas en Plaza General Emiliano Zapata, Cuernavaca Centro, C.P. 62000, para realizar su alta ante el Gobierno del Estado, trámite indispensable para poder recibir pagos y efectuar la dispersión del recurso autorizado. La URP gestionará el proceso de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas para efectuar la transferencia bancaria, una vez que cuenten con el alta de Tesorería General del Estado.

Previo a la liberación del incentivo, la persona beneficiaria deberá suscribir el Acta Entrega Recepción, mediante el cual se establecen las obligaciones,



compromisos, plazos de aplicación del recurso y los medios de verificación. La persona beneficiaria se compromete a comprobar la correcta aplicación del apoyo, facilitar las visitas de verificación que realice la Secretaría y atender los requerimientos de información que le sean formulados. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de cancelación del apoyo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá emitir y entregar una factura CFDI a favor del Gobierno del Estado de Morelos por el monto autorizado, cumpliendo las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Tesorería General del Estado. La falta de entrega o incorrecta emisión de la factura impedirá la realización del depósito.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario se deslinda de cualquier movimiento bancario posterior a la transferencia. La persona beneficiaria se obliga a comprobar el uso íntegro del recurso recibido conforme a estas Reglas de Operación.

### **Sección IX. Verificación y Seguimiento.**

Una vez entregado el apoyo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la URP, podrá realizar visitas de verificación o auditorías para confirmar la correcta aplicación del recurso.

### **Sección X. Del Finiquito.**

Una vez concluida la aplicación del recurso y verificadas las obligaciones establecidas en el Acta de Entrega Recepción la URP podrá elaborar el documento de finiquito cuando proceda. Para ello, la persona beneficiaria deberá integrar la documentación fiscal comprobatoria correspondiente en su caso, el acta de verificación o inspección ocular realizada por la Secretaría. El finiquito dejará constancia del cumplimiento total de los compromisos adquiridos y dará por concluida la participación de la persona beneficiaria en el Programa.

### **Sección XI. Vigencia y Presupuesto.**

Los recursos otorgados estarán sujetos a la disponibilidad, estos provienen del





- i) Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j) Las personas beneficiarias, se obligan dar uso correcto al apoyo entregado.

#### **Artículo 14.** Del Procedimiento Administrativo.

Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría será la encargada de implementar el Procedimiento Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

## Artículo 15. De la Responsabilidad Administrativa.

Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Administración y Finanzas y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto aprobado por el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La URP será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, personas y actores sociales que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser



denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

#### **Artículo 16.** De las sanciones.

Los recursos que el Estado otorga para este programa y componentes podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Administración y Finanzas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas productoras beneficiarias con el incentivo y componentes de la Dirección General, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa y/o Componentes enunciado en la ampliación presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP correspondiente será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

#### **Artículo 17.** Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa y/o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y personas productoras beneficiarias pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

#### **Artículo 18.** Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad



aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

### **Artículo 19.** Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, colonia



Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 3292200 Ext. 1904.

**Artículo 20.** De las controversias, interpretaciones, asuntos administrativos y presupuestarios.

Todos los casos y situaciones atípicas o no previstas en las presentes Reglas de Operación, que se presenten o deriven de los distintos procedimientos del Programa y que la URP someta a consideración, serán analizados, resueltos y dictaminados por el Comité Dictaminador.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.** La Secretaría podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación de los Programas.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 05 de marzo de 2026.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. – Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1.

ANEXO 2.

AVISO DE PRIVACIDAD.



**CAMPO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

ANEXO 1  
Solicitud del Apoyo del Programa  
"Incentivos a proyectos estratégicos para elevar la competitividad e impulsar el desarrollo económico en el sector agroalimentario de Morelos (Ejercicio 2025).  
Componente: Incentivos a la Comercialización de Granos Básicos" de la Dirección General de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Fecha de solicitud:	
Folio de la solicitud:	

I.- Datos del Solicitante				
Nombre(s)	Apellido paterno		Apellido materno	
Fecha de nacimiento	Sexo		H ( )	M ( )
Identificación Oficial	Folio de identificación			
CURP:	RFC:			
Estado civil	Último grado de estudios			
Ocupación	Jefe de Familia		Si ( )	No ( )
Medios de contacto	Teléfono		Celular	
	Correo electrónico			
¿Pertenece a una comunidad indígena?	Si ( )	No ( )	¿Cuál?	
¿Entiende, escribe y habla el idioma español?	Si ( )	No ( )	¿Necesita traductor?	

II.- Domicilio de la persona física o moral.				
Calle y número			Colonia	
Código postal	Municipio		Localidad	
Referencias				

III.- Datos del grano cosechado.		
Marque con una X el tipo grano cosechado.	Maíz ( )	Arroz ( )
No. Toneladas a incentivar.		
Importe solicitado		

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los establecidos en el programa".



2024 - 2030



**CAMPO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

ANEXO 1  
Solicitud del Apoyo del Programa

"Incentivos a proyectos estratégicos para elevar la competitividad e impulsar el desarrollo económico en el sector agroalimentario de Morelos (Ejercicio 2025).  
Componente: Incentivos a la Comercialización de Granos Básicos" de la Dirección General de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VII.-	Declaración del solicitante
Declaro bajo protesta de decir verdad:	
I.	Que no realizó actividades productivas ni comerciales ilícitas.
II.	Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
III.	Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
IV.	Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano de Morelos.
V.	Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )
VI.	Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
VII.	Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
VIII.	Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
IX.	La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA SOLICITANTE

SERVIDOR PÚBLICO RECEPTOR

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso distinto a los establecidos en el programa".

